

Lanús, 10 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0355.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente Electrónico EYFSAE N° 000007/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que “*corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, con fecha 19 de enero del año 2022 la Sra. MAGALLAN ROXANA ANGELICA, DNI N° 20.666.169, presenta una nota dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social, en la cual describe que fue desalojada de la vivienda situada en la calle Del Valle Iberlucea N° 3390, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, donde residía con su hijo JANO TAIEL CHIMOSUK, DNI N° 46.290.696, de 16 años de edad;

Que, en la actualidad la Sra. MAGALLAN ROXANA ANGELICA y su hijo, se encuentran transitoriamente residiendo en la casa de su otra hija, siendo necesario concretar un lugar para poder vivir con su hijo;

Que, se adjunta a las actuaciones el costo de departamento en alquiler en la calle Margarita Weild N° 5.293, 1^{er} Piso, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires con un costo mensual de locación de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL);

Que, se acompaña DNI de la Sra. MAGALLAN ROXANA ANGELICA y su hijo, documentación respaldatoria del procedimiento judicial de desalojo llevada a cabo, informe de la profesional actuante del Programa COMUNIDADES SIN VIOLENCIA, entrevistas llevadas a cabo y recibos de los ingresos que recibe el grupo familiar;

Que, conforme se acredita del informe que se adjunta a las actuaciones, y teniendo en cuenta los datos del INDEC y los ingresos que recibe la familia por el Programa Potenciar y la SUAF, el grupo familiar se encuentra por debajo de la línea de pobreza;

Que, en línea con lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de fecha 25 de enero del año 2022, solicita que se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de

otorgar una Ayuda Económica a favor de la Sra. MAGALLAN ROXANA ANGELICA, DNI N° 20.666.169, por Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

la suma de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), a fin de cubrir gastos de alquiler de la propiedad para la Sra. MAGALLAN y su hijo, dado que los ingresos económicos con los que cuentan, pone a la familia en Estado de Vulnerabilidad;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica a favor de la Señora MAGALLAN ROXANA ANGELICA, DNI N° 20.666.169, por la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), a fin de cubrir gastos de inicio del alquiler de un vivienda para habitar con su hijo JANO TAIEL CHIMOSUK MAGALLAN, DNI N° 46.290.696.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso– y librar Orden de Pago a favor de la Señora MAGALLAN ROXANA ANGELICA, DNI N° 20.666.169, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas mediante disposición del Decreto N° 0200/22.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por